



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000706 DE 2019**  
**( 24 OCT 2019 )**

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial No 005 de 2019”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada creada mediante el Decreto Ordenanza No. 494 de 2011, modificado posteriormente por los Decretos Ordenanzas 02120 y 02132 ambos de 2011, el cual se constituye como establecimiento público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo, con una estructura organizacional básica que se debe fortalecer para poder lograr cumplir con eficiencia y eficacia todos y cada uno de los procesos que soportarán el pleno desarrollo de los programas y proyectos que se están ejecutando en el marco de su competencia y funciones, desde sus normas de creación se establece que le corresponde a la entidad el fomento, de las artes y las letras, la divulgación de la cultura regional en el departamento de Antioquia, teniendo como función la de diseñar estrategias y divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, así como garantizar la conservación, enriquecimiento de la creación y expresiones culturales del departamento, y en todo caso impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y de expresiones artísticas.

2. En la medida que se fortalezcan nuestros creadores, artistas, gestores, escuelas, casas de la cultura, entidades oficiales, particulares y asociaciones culturales de la sociedad civil, se contribuirá al desarrollo de las localidades y del Departamento. En el campo cultural es necesario identificar las diversas manifestaciones culturales y los diversos emprendimientos para apoyarlos y fortalecerlos.

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

- El comité editorial bajo Acta 19 y del 10 de mayo de 2019, recomienda la contratación de un equipo de diseño para desarrollar la línea grafica de la colección (Anexo1 – Diseño).
- En reunión del comité editorial bajo acta número 21 de junio de 2019, se presentó la línea grafica de la colección "VIVAN LOS CREADORES" y es aprobada.
- Por último, bajo acta número 22 del 14 de agosto de 2019, el comité recomendó adelantar el proceso contractual, por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para la impresión de los libros de los 7.500 libros, la colección "VIVAN LOS CREADORES" se compone de 15 libros y de cada uno de ellos se imprimirán 500.

6. Los escultores presentaron el contrato debidamente firmado, en el cual autorizan al Instituto de cultura y Patrimonio de Antioquia, para realizar la edición, diseño, e impresión, publicación y distribución de cada una de las obras, todo con fines culturales, educativos y excluyendo los fines comerciales, teniendo presente que el Instituto realizará los diseños de los libros que harán parte de la colección, los cuales serán entregados al contratista que realice la impresión de los respectivos ejemplares.

7. El oferente elegido se encargará de la impresión final, el ICPA entregara en medio digital el arte final por cada libro que conforma la colección "VIVAN LOS CREADORES" al contratista elegido, el cual es el insumo para el proceso de impresión.

La distribución de la colección, El registro ISBN y el registro de derechos de autor, serán responsabilidad del ICPA.

8. El día 06 de septiembre de 2019, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), Aviso de Convocatoria de Licitación Pública, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Licitación Pública mediante subasta inversa 005-2019, con fundamento en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de impresión de quince (15) obras de artistas antioqueños, que hacen parte de la colección "VIVAN LOS CREADORES", con un presupuesto oficial de Quinientos Noventa y Ocho Millones, Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil ochocientos Treinta Y Tres pesos m/l. (\$598.465.833) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 483 del 29 agosto de 2019, con un plazo de un (1) mes y (15) quince días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2019.*

9. En el término establecido para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de LITOGRAFIA DINAMICA, CONUCOL y M.N EXPRESS SAS, las cuales fueron respondidas según cronograma del proceso.

10. La apertura del proceso de selección se realizó mediante acto administrativo No.631 del 20 de septiembre de 2019, fecha en la cual se publicó el pliego de condiciones definitivo.

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

11. Atendiendo el cronograma del proceso, el día 24 de septiembre de 2019, se celebra audiencia de estimación y asignación de riesgos, lo cual se evidencia en acta de la fecha publicada en el SECOP y en la página web institución del Instituto.

12. Durante el término para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de LITOGRAFIA DINAMICA y CONUGOL, las cuales se respondieron conforme a cronograma, estas aparecen publicadas el SECOP y en la página web institución del Instituto.

13. En la fecha establecida para la entrega de propuestas de la Licitación Pública, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

#	PROPONENTE
1	CPT EXPRESS SAS
2	LITO JAIRO SAS
3	SUFORMA SAS
4	M.N. IMPRESOS
5	CODISCOS LTDA
6	UNION TEMPORAL BRAN DINAMICA

14. El día 10 de octubre de 2019, se solicita, mediante oficio enviado por correo electrónico a los siguientes proponentes, subsanación de lo siguiente:

- El proponente **CPT EXPRESS S.A.S**, debe subsanar lo siguiente:

La certificación de no sanciones o incumplimiento no inhabilidades e incompatibilidades (formato No 4 pliego de condiciones), debe presentarse con fecha de expedición del documento, por lo cual debe subsanar de acuerdo con lo requerido.

- El proponente **LITO JAIRO S.A.S**, debe subsanar lo siguiente:

No presento la certificación de no sanciones o incumplimiento no inhabilidades e incompatibilidades (formato No 4 pliego de condiciones), por lo cual debe subsanar de acuerdo con lo requerido.

- El proponente **SUFORMA S.A.S.**, debe subsanar lo siguiente:

Se debe presentar nuevamente el RUT, toda vez que el que se adjunto es un borrador y no el definitivo.

- El proponente **MN IMPRESOS S.A.S.**, presento la Garantía de seriedad de la oferta con los siguientes datos:

- Compañía: Seguros Generales Suramericana S.A.
- No 2475106-8
- Valor asegurado: \$ 59.846.583.00
- Vigencia: 07/10/2019 al 07/01/2020

De acuerdo con el numeral 15 del numeral 2.2.1, Capacidad jurídica, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, se debe subsanar la garantía de seriedad de la oferta respecto al valor, pues el indicado no corresponde al 10% del valor del proceso, esto es, \$59.846.583.30.

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

El proponente **CODISCOS S.A.S**, Debe subsanar lo siguiente:

De la propuesta presentada se presenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha 08 de mayo de 2019, según el numeral 16 del numeral 2.2.1., capacidad jurídica, dicho documento debe presentarse con fecha de expedición de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre previsto en el cronograma, 07 de octubre de 2019, por tanto, no se cumple tal requisito

- El documento presentado a folio 25, NO se presentó en el formato No 5 establecido en el pliego de condiciones., por lo tanto, no se cumple con tal requerimiento. Numeral 12 del numeral 2.2.1, capacidad jurídica. Se debe presentar en el formato presentado en el pliego de condiciones (formato 5)

15.El día 09 de octubre de 2019, se publica informe de evaluación en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) al igual que en la página [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), actualizando dicho informe y publicándolo el día 17 de octubre, previa celebración de la Audiencia de certamen de subasta inversa.

16.De conformidad con lo señalado en el párrafo 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que modifica el párrafo 1° e incluye los párrafos 3°,4°, y 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes CPT EXPRESS SAS, LITO JAIRO SAS, SUFORMA SAS, M.N. IMPRESOS SAS y UNION TEMPORAL BRAN DINAMICA subsanaron lo requerido, CODISCOS SAS teniendo la oportunidad para subsanar lo solicitado no lo realizo, encontrándose habilitados para continuar en el proceso de Licitación Pública, así:

PROPONENTES	HABILITACIÓN TÉCNICA		HABILITACIÓN FINANCIERA		HABILITACIÓN JURÍDICA	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CPT EXPRESS SAS	X		X		X	
LITO JAIRO SAS	X		X		X	
SUFORMA SAS	X		X		X	
M.N. IMPRESOS SAS	X		X		X	
UNION TEMPORAL BRAN DINAMICA	X		X		X	

17.El día 22 de octubre de 2019, fecha programada para el certamen de subasta presencial, se adelantó la diligencia, atendiendo lo señala el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Se procede entonces a la apertura de los sobres económicos No.5 presentados por los proponentes habilitados, verificando lo siguiente:

OFERTA INICIAL PRESENTADA	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE
CPT EXPRESS SAS	\$597.000. 000.00	CUMPLE
LITO JAIRO SAS	\$598.455. 000.00	CUMPLE
SUFORMA SAS	\$598.000. 000.00	CUMPLE
M.N IMPRESOS SAS	\$598.462. 500.00	CUMPLE
UNION TEMPORAL BRAN DINAMICA	\$598.462. 500.00	CUMPLE

18.Se inicia la puja dinámica con la menor oferta presentada, por CPT EXPRESS., previa verificación, por valor de \$597.000. 000.00, el valor inicial a pujar es \$501.680. 572.00 excluido el IVA, **obteniendo** los siguientes lances:

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

LANCES MÍNIMOS	BASE LANCE	MEJORA 2%	BASE PRÓXIMO LANCE
LANCE No. 1 mínimo subastado	\$ 501.680.672	\$491.647.059	\$ 489.000.000
LANCE No. 2 mínimo subastado	\$ 489.000.000	\$ 479.220.000	\$474.000.000
LANCE No. 3 mínimo subastado	\$474.000.000	\$464.520.000	\$462.000.000
LANCE No. 4 mínimo subastado	\$462.000.000	\$452.760.000	\$450.000.000
LANCE No. 5 mínimo subastado	\$450.000.000	\$441.000.000	\$440.000.000
LANCE No. 6 mínimo subastado	\$440.000.000	\$431.000.000	\$429.000.000
LANCE No. 7 mínimo subastado	\$429.000.000	\$420.000.000	\$419.000.000
LANCE No. 8 mínimo subastado	\$419.000.000	\$410.000.000	\$409.000.000
LANCE No. 9 mínimo subastado	\$409.000.000	\$400.820.000	\$399.000.000
LANCE No. 10 mínimo subastado	\$399.000.000	\$391.020.000	\$390.000.000
LANCE No. 11 mínimo subastado	\$390.000.000	\$382.200.000	\$380.000.000
LANCE No. 12 mínimo subastado	\$380.000.000	\$372.400.000	\$368.000.000
LANCE No. 13 mínimo subastado	\$368.000.000	\$360.640.000	\$359.000.000
LANCE No. 14 mínimo subastado	\$359.000.000	\$351.820.000	\$350.000.000
LANCE No. 15 mínimo subastado	\$350.000.000	\$343.000.000	\$342.000.000
LANCE No. 16 mínimo subastado	\$342.000.000	\$335.160.000	\$334.000.000
LANCE No. 17 mínimo subastado	\$334.000.000	\$327.320.000	\$326.000.000
LANCE No. 18 mínimo subastado	\$326.000.000	\$319.480.000	\$319.000.000
LANCE No. 19 mínimo subastado	\$319.000.000	\$312.620.000	\$312.000.000
LANCE No. 20 mínimo subastado	\$312.000.000	\$305.760.000	\$304.000.000
LANCE No. 21 mínimo subastado	\$304.000.000	\$297.920.000	\$297.000.000
LANCE No. 22 mínimo subastado	\$297.000.000	\$291.060.000	\$290.000.000
LANCE No. 23 mínimo subastado	\$290.000.000	\$284.200.000	\$284.000.000
LANCE No. 24 mínimo subastado	\$284.000.000	\$278.320.000	\$278.000.000
LANCE No. 25 mínimo subastado	\$278.000.000	\$272.440.000	\$272.000.000
LANCE No. 26 mínimo subastado	\$272.000.000	\$266.560.000	\$266.000.000
LANCE No. 27 mínimo subastado	\$266.000.000	\$260.680.000	\$259.000.000
<b>ÚLTIMO LANCE VÁLIDO</b>			<b>\$259.000.000</b>

Finalmente, se tiene como oferta con menor precio y lance válido, el presentado por el proponente **SUFORMA SAS**, por valor de **\$259.000. 000.00** sin IVA.

19. Una vez se oferto el ultimo lance por parte del proponente SUFORMA S.A.S, se le requirió para que, por escrito, manifestara las razones que justificaban los precios ofertado.

20. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, tiene de presente, la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas, indicando que " Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector", atendiendo tal concepción, y que la recomendación del mismo ente rector es tener especial cuidado en el desarrollo del análisis de sostenibilidad de las ofertas en subastas inversas, pues es común que ofertas competitivas puedan analizarse bajo otros concepto, para la entidad es claro, según lo expuesto a continuación, no se dan los supuestos para que se hable de tal concepto.

#### 20.1 IDENTIFICAR:

Se procedió entonces a la verificación de la oferta económica del proponente SUFORMA S.A.S, respecto al servicio de impresión de 7500 libros, que corresponden a 15 obras que

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

hacen parte de "VIVAN LOS CREADORES", allí se estableció que el porcentaje de mejora en la oferta presentada por SUFORMA S.A.S, corresponde al 48% equivalente a \$ 259.000.000.

Se revisó la tendencia en este tipo de procesos, para ello se analizó el proceso anterior adelantada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante la Tienda Virtual del Estado, que corresponde a la Orden de Compra No. 38142 de fecha 22 de mayo de 2019, cuyo objeto fue "Contratar servicios de impresión de dos (2) obras artísticas y culturales con las cuales se promueve la educación, la inclusión y el uso pedagógico de las mismas, acordes a la misión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", por valor de Cuarenta y un millones ciento veintinueve mil seiscientos (\$41.129.600), en el numeral 5.2 Presupuesto Oficial, se indicó lo siguiente:

*"Cotizaciones presentadas para el evento No. 52657 por los proveedores bajo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-448-1-AMP-2016 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano:*

Proveedor	Precio Base	Precio ofertado	Ahorro
Jorge Hernán Jaramillo (Dinámica Litografía)	70.955.213.70	41.129.600	29.825.613.70
Panamericana Formas e Impresos S.A.	70.955.213.70	41.410.620	29.544.593.70
Dígitos y Diseños Industria Gráfica	70.955.213.70	43.502.760	27.452.453.70
Imprenta Nacional de Colombia	70.955.213.70	76.743.870	-5.788.656.30

Como se puede observar, el precio base se genera cuando la entidad realiza la solicitud de cotización, diligenciando el respectivo archivo de Excel, ahí se genera el precio base para que lo oferentes previamente seleccionados por Colombia Compra Eficiente, presenten sus cotizaciones, en el cuadro relacionado, se evidencia que el menor precio cotizado corresponde a Dinámica Litografía, por \$ 41.129.600, teniendo un ahorro equivalente al 42%.

Colombia Compra eficiente, en el capítulo III de la Guía referida, pone de presente, a las entidades estatales herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente baja, dejando claro que, como sugerencia, mas no como obligación, señala un formula cuando hay más de 5 ofertas, para el caso, hubo cinco ofertas, pese a no ser obligatorio, la entidad hace el ejercicio, para ello, se transcribe la siguiente formula:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde  $n$  es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

La referida fórmula, se refleja en el siguiente cuadro:

Proponente	Valor oferta
Lito Jairo	502.903.361
CPT Express	489.000.000
MN Impresos	368.000.000
U.T. Grupo BRAND	266.000.000
Suforma	259.000.000
<b>Desviación estándar</b>	<b>116.963.300</b>

Mediana

<b>Valor mínimo aceptable</b>	<b>251.036.700</b>
-------------------------------	--------------------

De acuerdo con lo anterior, es evidente, que aplicando lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, la propuesta presentada por el proponente SUFORMA S.A.S, se encuentra dentro del valor mínimo aceptable.

## 20.2 ACLARACIONES.

Teniendo en cuenta el ahorro obtenido por el Instituto en el certamen de subasta realizado en el marco del proceso de selección, el oferente SUFORMA S.A.S presento las justificaciones que sustentan el precio ofertado, las que se transcriben a continuación:

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

El precio ofertado por nuestra empresa en el ejercicio del proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 005 DE 2019., se debe a las Sigüientes razones:

- En los análisis de estudios de proveedores suministrado por la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, nuestra empresa SUFORMA S.A.S., aparece relacionada como la segunda mejor empresa a nivel país, en ventas de elementos papelería y útiles de oficina e impresos.
- somos una empresa debidamente reconocida ante la Dian, como usuario aduanero, esto nos permite realizar actividades de importación directa con productores de materias primas y eliminar así intermediarios en la cadena de distribución, por lo tanto, nuestros precios de oferta son mucho más económicos, traduciéndose en menor costo para el usuario final.
- Poseemos maquinaria y planta de producción propia con grandes características técnicas y tecnología que permite optimizar en tiempos, mano de obra y fabricación, lo que redunda en mejores precios.
- Somos una empresa con una amplia trayectoria en contratación estatal contando con más de 300 contratos ejecutados similares al del objeto de este contrato en donde siempre se nos ha calificado como proveedores excelentes, por lo tanto eso demuestra la seriedad y cumplimiento con la que presentamos y ejecutamos nuestros contratos.
- Nuestra empresa tiene más de 17 años en el mercado entregando productos de excelente calidad y cumpliendo con los estándares exigidos por nuestros clientes contando con más de 300 clientes entre empresas privadas y estatales las cuales pueden dar fe de nuestro compromiso en nuestras relaciones comerciales y contractuales.
- Debido al incremento del dólar y a la demanda normal de nuestros clientes del orden estatal y privado nuestra empresa compra insumos y materias prima a gran escala obteniendo precios bajos lo que también nos permite tener un inventario en los diferentes papeles, cartulinas, cartones, tintas, banner, suministros y demás artículos que se necesitan en este proceso a precios relativamente muy bajos, descuentos económicos, que se transmiten directamente a nuestros clientes y en este caso al INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.
- En cuanto a logística y transporte poseemos carros propios y alianzas comerciales a través de contratos y/o convenios con empresas de transporte (REDETRANS, DEPRISA, SERVIENTREGA, COORDINADORA, ENVIA,) lo cual reduce costos de fletes y nos permite realizar entregas oportunas y a tiempo.
- Cuando se costea un contrato como este se hace de manera global y no unitario, lo que nos permite ser competitivos y reducir costos, con el único objetivo de poder hacer un ofrecimiento con un buen precio para el cliente final y que este no afecte financieramente la compañía ni el curso normal del contrato.



"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

Contamos con un amplio y diverso stock de papel, cartulina, cartón, lonas, tintas entre otros, en grandes cantidades, lo cual nos permite ofertar a un bajo costo para el posible contrato que resulte del presente proceso.

Además de lo anterior manifestado, la entidad tendrá dentro del proceso en caso de salir adjudicatarios una póliza de cumplimiento que garantiza y garantizará el cumplimiento con las condiciones y términos exigidos por INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.

Nuestra empresa cuenta con instalaciones propias y está ubicada dentro de un área aproximada de 1.800 Mts<sup>2</sup>, con un área construida de aproximadamente 1.500 Mts<sup>2</sup>, en donde la gran parte del papel, cartón, tintas, pegantes y elementos de que trata este contrato y requerido para el cumplimiento del objeto del presente proceso están disponibles en stock, en los centro de acopio y distribución de SUFORMA S.A.S, adicional a ello poseemos una maquinaria propia de gran formato para la elaboración de material litográfico (libros, revistas, volantes, talonarios, afiches entre otros), pendones, pasacalles, folletos, sticker y procesos de impresión a gran escala. (Anexamos registro fotográfico)

Además de lo anterior nuestra empresa tiene grandes cupos de créditos aprobados con empresas productoras y distribuidoras de papel como CARTÓN COLOMBIA, PAGO S.A.S, PROPANDINA S.A., DISPAPALES S.A., ASHE S.A., COOPERATIVA DE IMPRESORES, CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA (CORAPEL), las cuales a su vez tienen en sus bodegas grandes cantidades de papel, cartulina, banner, etc., al cual podemos acceder inmediatamente.

Contamos con un equipo de diseñadores, ampliamente capacitados en los diferentes programas de desarrollos artísticos en el campo litográfico y editorial.

Por lo anterior afirmamos que el precio final ofertado en el certamen de subasta inversa presencial, el cual corresponde al valor de \$ 259.000.000 pesos es correcto y se sometió a un análisis por parte de nuestros funcionarios tanto financieros como administrativos y no pone en riesgo alguno la ejecución del contrato, tenemos razones objetivas y ya expuestas a ustedes para presentar el precio ofertado el cual ratificamos que es por valor de \$ 259.000.000 pesos, y renunciamos a cualquier reclamación sobre los valores allí consignados por nuestra empresa en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del presente contrato.

La definición de "Propuesta artificialmente baja", para garantizar que no ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, es aquella oferta económica que se encuentre por debajo del promedio de precio de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida, en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio. La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la constitución política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida, así estos estén catalogados como artificialmente bajos.

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

Por otro lado, me permito afirmar que el precio ofertado fue objeto de juicioso análisis realizado por nuestros asesores financieros (contador y revisor fiscal), del cual se dedujo que este valor garantiza una utilidad para nuestra empresa y contribuye al cumplimiento de los fines y la función social plasmados en el artículo 30 de la ley 80 de 1993.

SUFORMA S.A/S ha ejecutado contratos similares con entidades públicas, con una excelente aceptación de calidad, entidades como: COMANDO GENERAL DE LAS FFMM, POLICIA DISAN DE BOGOTA, IDARTES, INDER MEDELLIN, TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA, COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, UNIVERSIDAD ANTONIO CAMACHO DE CALI, ALCALDIA DE CALI, MUNICIPIO DE ARMENIA, MUNICIPIO DE MEDELLIN, GOBERNACION DE RISARALDA, ALCALDIA DE PEREIRA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, GOBERNACION DEL QUINDIO, CORNARE entre otros, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones adquiridas.

### 20.3 ANALIZAR:

Analizado lo referido anteriormente, esto es, la tendencia en este tipo de procesos, según el historial de la entidad, y las razones que expone el oferente, consideramos, que se sustenta el precio ofertado, que se tiene una empresa que acredita la experiencia y con ello la idoneidad para este tipo de procesos, esto según documentos como Certificado de Cámara de Comercio, Registro Unico de Proponentes, incluso el registro fotográfico que entregaron en la justificación, por tanto, es claro, que el Instituto no adicionara recursos a este contrato, pues con el valor de la oferta, acorde con las tendencias de estos procesos, está dentro de la tendencia en porcentajes de mejora de oferta, por tanto la entidad considera que la explicación dada, denota idoneidad en la empresa que oferta y experiencia incluso teniendo en cuenta los documentos presentados en la propuesta, además de contar con las herramientas que se requieren para cumplir con el contrato, esto es, el servicio de impresión, según registro fotográfico, para cumplir con el contrato, por ende no rechazar su oferta.

### 20.4 DECIDIR:

El mecanismo de subasta inversa tiene como criterio de selección el precio, tal como se evidencio en el certamen, existió una puja competitiva, por tanto, teniendo de presente los valores ofertados como lances en el marco del certamen, lo expuesto anteriormente, se refleja que el valor obtenidos para ejecutar el contrato no desbordan los precios para entregar el servicio requerido por la entidad.

De acuerdo con al informe de verificación jurídica, técnica y financiera presentado por el comité evaluador, al resultado de la Audiencia de certamen de subasta inversa presencial en la Licitación Pública 005 de 2019, el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención, recomendando al Comité Interno de Contratación, la siguiente adjudicación:

**Proponente:** SUFORMA SAS  
**NIT:** 816.006.411-1  
**Valor:** \$259.000.000 sin IVA.

69

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

21. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta No 043 del 24 de octubre de 2019, se aprobó adjudicar la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial No. 005 de 2019 cuyo objeto es: "Prestar servicio de impresión de quince (15) obras de artistas antioqueños, que hacen parte de la colección "VIVAN LOS CREADORES", el al proponente **SUFORMA SAS.**, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y diligencia de certamen de subasta inversa presencial, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el proceso de Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial No. 005 de 2019 cuyo objeto es "Prestar servicio de impresión de quince (15) obras de artistas antioqueños, que hacen parte de la colección "VIVAN LOS CREADORES", conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y diligencia de certamen de subasta inversa presencial, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

<b>PROPONENTE:</b>	SUFORMA SAS
<b>NIT:</b>	816.006.411-1
<b>VALOR:</b>	\$259.000. 000.00 sin IVA.
<b>PLAZO:</b>	Un (1) mes y (15) quince, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad Estatuto Orgánico de Presupuesto

**PARAGRAFO:** El proponente SUFORMA S.A.S debe presentar la propuesta económica en el formato respectivo, según el valor ofertado y adjudicado en el certamen de subasta inversa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto de administrativo se publicará en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 24 OCT 2019



**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
Directora

Elaboró	Oscar Mauricio Betancur Gallego	Revisó	William Alfonso García Torres	Aprobó	John Jairo Daza García
	Profesional Abogado - Contratista		Profesional Abogado - Líder Jurídico		Subdirector Administrativo y Financiero